

**AVISO No.029**

2 de FEBRERO del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **WILSON JAVIER GIL GALLEGO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES. PQRDS - 0229 DEL 23 DE ENERO DE 2021

Persona a notificar: **WILSON JAVIER GIL GALLEGO**

Dirección de notificación usuario **CLL 19 # 24 -28 BARRIO SAN JOSE**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SLAZAR GIRALDO**

Cargo: Profesional Especializado

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico administrativo 1

Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 2 de FEBRERO del 2021

Señor (a):

**WILSON JAVIER GIL GALLEGO**

Dirección de Notificación: **CLL 19 # 24 -28 BARRIO SAN JOSE**

Matricula No: 31827

Teléfono: 3104481326

Correo: **N/A**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 029 RES. PQRDS - 0229 DEL 23 DE ENERO DE 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.029** RES. PQRDS 0229 DEL 23 DE ENERO DE 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULAS INTERNAS 31827”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**MICHEL VALLEJO ARISTIZABAL**

Técnico administrativo 1

Dirección Comercial EPA ESP

## Citación de Notificación Personal No. 0230 de 23/01/2021

Armenia, Quindío 26 de Enero de 2021

Señora

**WILSON JAVIER GIL GALLGO**

Dirección de Notificación: CLL 19 #24 – 28 Barrio San José

Matricula No 31827

Teléfono: 3104481326

**Correo:** ayccsalud@gmail.com

Armenia, Quindío.

**ASUNTO: ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 0229.*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en el **PISO 3 C.C. DEL CAFÉ CR 18 CL 17 ESQUINA**, en horas de 7:30 Am hasta 4:00 PM jornada continua, a fin de notificarse personalmente de la Resolución **PQRDS 0229 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO MATRICULA 31827"**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,



**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado EPA E.S.P.

Anexo: Resolución PQRDS N° 0229 del 26 de Enero de 2021

## RESOLUCIÓN PQRDS-0229

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE RESPOSICIÓN MATRÍCULA -31827

El Profesional Especializado Adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de las EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, previos los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que el (la) señor (a) **WILSON JAVIER GIL GALLGO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, interponer un recurso de reposición en contra del OFICIO PQRDS 4064 del 30 de Diciembre de 2020, y de conformidad con los hechos manifestados y las pretensiones solicitadas en su recurso interpuesto ante la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto de los predios ubicados en **SAN JOSE, CL 19 # 24 - 28, identificado con Matrícula Interna 31827.**
2. Que mediante OFICIO PQRDS 4064 del 30 de Diciembre de 2020, se dio respuesta a la solicitud del (la) peticionario (a) informándole lo siguiente mediante el resuelve así:

**“OFICIO – PQRDS - 4064**

*Armenia, Quindío. 30 de Diciembre de 2020*

Señora:

**WILSON JAVIER GIL GALLEGRO**

Correo: [asepsiaexpress@gmail.com](mailto:asepsiaexpress@gmail.com)

**MATRICULA:** 31827

SAN JOSE CL 19 24 28

**Ref.: Respuesta PETICION con radicado N° 2020PQR606407 del 23 de Diciembre de 2020**

*Cordial saludo,*

*Atendiendo su petición electrónica referida en el asunto, respetuosamente nos permitimos informarle, que validando la información en el sistema de la empresa se evidencia que el predio con **MATRICULA 31827***

*Actualmente presente valor de 3 meses en mora **\$301.963,00** correspondiente a las facturas de los periodos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2020.*

*Que validando los pagos ingresados en el sistema comercial se evidencia que el último pago fue el 28/09/2020 por valor de **\$80.134**, posterior a esta fecha no se refleja ningún*

otro pago reportado en el sistema comercial, que si el señor **WILSON JAVIER GIL GALLEGO** ha realizado pagos adicionales a la **MATRICULA 31827** como lo manifiesta en los soportes enviado, es necesario que se haga llegar el comprobante de la transacción correspondiente al pago realizado, para este ser enviado al área de Tesorería y sea aplicado a la **MATRICULA 31827** y así mismo actualizado el valor de su factura.

Frente al presente oficio, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994

De esta manera damos por tramitada la solicitud;

Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Atentamente,



**JHONNATAN DONCEL PACHON**  
Abogado Contratista  
Dirección Comercial EPA ESP"

3. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el (la) señor **WILSON JAVIER GIL GALLEGO**, interpuso Recurso de Reposición en contra del OFICIO PQRDS 4064 del 30 de Diciembre de 2020.
4. Que frente al pago realizado, se reporta al área de recaudo tesorería para que aplique el valor de \$101.000<sup>oo</sup> conforme el anexo al recurso.
5. Que evidenciando en el sistema de la entidad el último pago realizado a la matrícula **31827 fue el 28 de Septiembre de 2020 por valor de \$ 80.134<sup>oo</sup>** confirmando que **no se efectúa ningún tipo de pago o abono a la deuda actualmente en mora** de 3 meses por valor de **\$251.346<sup>oo</sup>**, ni siquiera de los valores que no son objeto de recurso, tales como los **cargos fijos en los servicios de Acueducto y**

**Alcantarillado y la totalidad del servicio de Aseo**, de conformidad con lo preceptuado por la ley 142 de 1994 en su artículo 155 el cual reza al pie de la letra lo siguiente:

*(...) Del pago y de los recursos. Ninguna empresa de servicios públicos podrá exigir la cancelación de la factura como requisito para atender un recurso relacionado con ésta. Salvo en los casos de suspensión en interés del servicio, o cuando esta pueda hacerse sin que sea falla del servicio, tampoco podrá suspender, terminar o cortar el servicio, hasta tanto haya notificado al suscriptor o usuario la decisión sobre los recursos procedentes que hubiesen sido interpuestos en forma oportuna.*

***Sin embargo, para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos.***

6. Que lo anterior se le informó en el OFICIO PQRDS 4064 del 30 de Diciembre de 2020 **advirtiéndolo** sobre el pago de las sumas objeto no de reclamo, como lo son cargos fijos y el servicio de Aseo, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos., debiendo reclamar el recibo en las oficinas de atención al usuario
7. Que adicional a ello, la ley especial en servicios públicos Domiciliarios de referencia establece lo siguiente: *Artículo 154. De los recursos. El recurso es un acto del suscriptor o usuario para obligar a la empresa a revisar ciertas decisiones que afectan la prestación del servicio o la ejecución del contrato. Contra los actos de negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación que realice la empresa proceden el recurso de reposición, y el de apelación en los casos en que expresamente lo consagre la ley.*

*No son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso oportuno.*

*El recurso de reposición contra los actos que resuelvan las reclamaciones por facturación debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de conocimiento de la decisión. En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las empresas de servicios públicos.*

8. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Rechazar el recurso de reposición en contra del OFICIO PQRDS 4064 del 30 de Diciembre de 2020 emitido por Empresas Publicas de Armenia E.S.P. al (la) señor (a) **WILSON JAVIER GIL GALLGO**, respecto de los predios ubicados en SAN JOSE, CL 19 # 24 - 28. Por no acreditar el pago de las sumas objeto no de reclamo conforme lo enunciado en el considerando N°5 párrafo final de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al (la) señor (a) **WILSON JAVIER GIL GALLGO**, de la presente resolución, Informar a la recurrente que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por la ley 1437 de 2011 en su Artículo 78. Procediendo el recurso de queja.

Dado en Armenia, Q., a los Veintitrés (23) días del mes de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado II**  
**Dirección Comercial**

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho la señora(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de **PQRDS 0229** de 2021, haciéndole saber que contra dicha decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por la ley 1437 de 2011 en su Artículo 78. Procediendo el recurso de queja.

---

Notificado (a).

---

Notificador (a).